

El Papa Pío II y los canarios (II)

Reconciliado el laico Eneas Silvio Piccolomini con el Papa, su carrera eclesiástica fue meteórica. En 1446 fue ordenado de Subdiácono y Diácono. Al año siguiente fue nombrado Secretario Apostólico y ordenado de sacerdote. Al morir Eugenio IV, el nuevo Papa Nicolás V le nombró Obispo titular de Trieste y más tarde Arzobispo de Siena. En tan sólo seis semanas pasó de cura a obispo y en diez años de obispo a Papa. A finales de 1456 fue nombrado cardenal por Calixto III y a la muerte de éste fue elegido Sumo Pontífice el 19 de agosto de 1458.

Julio Sánchez

La Bula "Pastor Bonus"

Para los canarios Pío II es parte de nuestra historia por la Bula "Pastor Bonus", dirigida al obispo Diego de Illescas y firmada el 7 de octubre de 1462 en Petreoli (Siena). Este lugar era un balneario de aguas medicinales a donde acudía Eneas a descansar y a recuperarse de sus enfermedades. Muy lúcido estaba el Papa entonces, pues el contenido de la Bula demuestra que estaba bien informado de la realidad canaria, de sus problemas y necesidades. Estos son los puntos más destacados:

- Elogia el celo apostólico del Obispo Illescas; consagrado a la conversión y libertad de los naturales de las Islas y de Guinea (costa africana).

- Habla de la pobreza del país y de sus moradores, y de la falta de sacerdotes, "de manera que muchos cristianos se quedan sin misa y morían sin sacramentos".

- Para paliar esta escasez de sacerdotes, autoriza llevar a las islas a los religiosos de cualquier orden que fueran de buena conducta y vida ejemplar, con el único requisito canónico de pedir licencia a sus superiores, aunque ésta o fuese concedida.

- Insta al obispo de Canarias y a los Arzobispos de Toledo y Sevilla a proceder con censuras de excomunión "contra los piratas y otros cualesquiera cristianos que cautivasen por fuerza o fraude a los naturales de las Canarias y que los retuviesen o vendiesen como esclavos, precisando bajo de la misma excomunión a los contraventores a que dentro de 20 días después del monitorio les diesen libertad o los rescatasen".

- Concede indulgencia plenaria "in arti-



Il Pintorichio: Entrada de Pío II en San Juan de Letrán (1505). Catedral de Siena.

culo mortis" y facultad de elegir confesor que le absuelva de los reservados a la Santa Sede a todos los que diesen libertad a un canario convertido.

- Concede gracias espirituales a los que ayudasen a los naturales, bautizados o no, con alimentos, ropa, utensilios, agujas, instrumentos de arar y cavar, excepto las armas prohibidas de hierro y palo.

- Aprueba el deseo del obispo del Rubicón de pactar con los naturales no sometidos, pasando a las otras islas desde las islas convertidas, con la amenaza de excomunión a los que cautivaran a uno de esos canarios que tenían pacto con el obispo. Este concepto es totalmente nuevo en el derecho de entonces, que sólo legislaba que no podían ser cautivados los confederados con los Reyes.

- Prohíbe a los canónigos del Rubicón ausentarse por más de un año bajo pena de la pérdida del oficio.

- Se autoriza al obispo a hacer la Visita "ad limina" cada diez años, en consideración a la lejanía de las Islas y se le concede la facultad de dispensar de los impedimentos de tercer grado de consanguinidad y afinidad durante diez años.

Pienza, la ciudad de la luz

Pío II construyó en su pueblo natal, Corsignano, una ciudad monumental con palacio, catedral, plaza y otros edificios singulares. De este modo quiso inmortalizar a los Piccolomini. El proyecto se lo encargó al mejor arquitecto de Florencia, Bernardo Rossellino, con esta consigna: "quiero una luz libre en esos edificios". Actualmente, el palacio es museo de los Piccolomini. En él se exponen el báculo y la mitra de Pío II, que los canarios podremos admirar en la exposición del 2004, con motivo del VI centenario de la Diócesis, junto a la Bula "Pastor Bonus", que se conserva en el Archivo de la Catedral.